CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez (E), me permito informarle que el día de hoy veintisiete (27) de enero del año en curso, a través del correo electrónico institucional, se arrimó escrito por parte de la empresa SEGUROS ALFA, informando respecto a la solicitud de embargo de la mesada pensional, dentro del proceso 2021-00101, Así a su Despacho

La Pintada, 27 de enero de 2022.

ALVARO ALEJANDRO RESTREPO VILLEGAS SECRETARIO AD HOC

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LA PINTADA ANTIOQUIA Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05390 40 89 001 2021 00101 00
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva "CONFYPROG"
DEMANDADO	WILLIAM ROJAS
PROVIDENCIA	A.S. No.09 de 2022
ASUNTO	Pone en conocimiento de la parte

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta al oficio N° 699, del veinticinco (25) de noviembre de 2021, allegado mediante comunicación de fecha 26 de enero de los corrientes, por parte de Seguros Alfa, donde informan que no es posible aplicar el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo con relación a la mesada pensional que recibe el señor William Rojas, ya que actualmente está operando un embargo por alimentos del 35%. Se deja a disposición para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

WILDER ALEJANDRO RESTREPO HOYOS

JUEZ (E)

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **07** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **28 de enero** de **2022.**

Álvaro Alejandro Restrepo Villegas Secretario Ad Hoc